



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081 -2022-MDP/T.

Que, con Informe N° 216-2022-GAJ-MDP-T de fecha 17 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el "Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, de la Niña y del Adolescente – DEMUNA", con un presupuesto total de S/. 74,617.60 Soles, siendo la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa.

En tal sentido debe proceder aprobar el "Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, de la Niña y del Adolescente – DEMUNA", con un presupuesto total de S/. 74,617.60 Soles, el cual tiene como objetivo general "Prevenir, promover, proteger y vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes del niño, niña y adolescente a través de las prestaciones de servicio e intervención social de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, de la Niña y del Adolescente de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico del Distrito de Pocollay", y en razón a los informes técnicos como son: el Informe N° 0015-2022-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0131-2022-GDSE-GM/MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0278-2022-GPPDO/MDP-T de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021/MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 97-2021/MDP-T y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, DE LA NIÑA Y DEL ADOLESCENTE – DEMUNA" de la Municipalidad Distrital de Pocollay, que contiene un presupuesto de S/. 74,617.60 Soles, siendo su Plazo de Ejecución durante el presente año fiscal 2022, bajo la modalidad de Administración Directa; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación y complementación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Responsable de Oficina DEMUNA-OMAPED-CIAM, ejecución del "Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, de la Niña y del Adolescente – DEMUNA" de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y la supervisión a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
GDSE  
GAF  
GAJ  
GPPDO  
SGSI  
EFTIC



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 81 -2022-MDP/T.

Pocollay,

1 MAR. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 0278-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 0131-2022-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0015-2022-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T, emitido por la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, Informe N° 1496-2021-GYRM-SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 01626-2021-GDSE-GM/MD-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0313-2021-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T, emitido por el Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, de la Niña y del Adolescente – DEMUNA, e Informe N° 216-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, respecto al Protección a la Familia, señala que, "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, el numeral 6.4) del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley de Orgánica de Municipalidades, señala que, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Servicios Sociales Locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, el numeral 2.8) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: (...), Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia". Asimismo, en su numeral 3.1) del inciso 3 señala, son "Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, la Ley N° 27337 – Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 42° establece que, "La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito".

Que, con Informe N° 01626-2021-GDSE-GM/MDP-T, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 0313-2021-BASM-CIAM-GDSE/MDP-T (de la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, quien remite el Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, de la Niña y del Adolescente – DEMUNA), brinda opinión favorable al Plan con el objetivo de cumplir con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional programadas para el año 2022, todo ellos en beneficio de la población más vulnerable del distrito.

Que, con Informe N° 0131-2022-GDSE-GM/MDP-T de fecha 07 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 015-2022-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T de la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, habiéndose levantado las observaciones, se ratifica emitiendo opinión favorable al Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, de la Niña y del Adolescente – DEMUNA, para su ejecución durante el presente año fiscal, solicitando la evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0278-2022-GPPDO-MDP-T de fecha 09 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, respecto al Plan de Trabajo de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño, de la Niña y del Adolescente – DEMUNA, concluye que el Plan de Trabajo mencionado es consistente con el Plan Operativo Institucional – POI, y contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pocollay en el presente periodo. Por lo que otorga opinión favorable para su aprobación y ejecución.

